



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Quince de marzo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2020-00380-00

Se incorpora al expediente la constancia de haber sido enviada la notificación personal al correo electrónico de la demandada, advirtiendo que la misma no será tenida en cuenta en tanto no se tuvo constancia de haber sido recibido por la demandada.

Así las cosas, se requiere a la parte demandante para que realice las gestiones de notificación al demandado, para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE,

  
CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 043  
fijados el **16 DE MARZO DE 2021**

LL